



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00358-2024-OSINFOR/05.2

Lima, 04 de octubre de 2024

VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de la multa, presentada por la Comunidad Nativa Nuevo San Pablo, (**en adelante, la administrada**); el Proveído N° 00676-2024-OSINFOR/08.1, de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre por el cual hace suyo el Informe Técnico N° 00041-2024-OSINFOR/08.1.2, de fecha 12 de julio de 2024, emitido por la Subdirección de Supervisión y Fiscalización de Permisos y Autorizaciones y el Informe N° 00206-2024-OSINFOR/05.2.2, de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1029-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 30 de setiembre de 2014, expedida por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, se resolvió sancionar a la Comunidad Nativa Nuevo San Pablo con RUC N° 20393256754, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con fines de Comercialización a Mediana Escala en Bosques de Comunidades Nativas N° 16-CON/P-MAD-A-153-08, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i), k), l) y w) del artículo 363 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a 18.05 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución N° 153-2018-OSINFOR-TFFS-I, de fecha 27 de agosto de 2018, el Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre declara fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por la Comunidad Nativa Nuevo San Pablo en contra de la Resolución Directoral N° 1029-2014-OSINFOR-DSPAFFS y se resuelve el reajuste de la multa impuesta a 16.86 de Unidades Impositivas Tributarias (U.I.T.), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución de Administración N° 00400-2023-OSINFOR/05.2, de fecha 29 de diciembre de 2023 se declara la pérdida de compensación del pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 1029-2014-OSINFOR-DSPAFFS y se establece como saldo deudor de la multa, el equivalente a 15.81 UIT, vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago de la misma;

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, vigente desde el 01 de octubre de 2015, establece en su Artículo 147°, mecanismos de compensación equivalentes al pago de multas impuestas, los cuales pueden incluir actividades de conservación de bosques o recuperación de áreas degradadas;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000268-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitida por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) se aprueba los "Lineamientos para la compensación de multas por infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre";



Que, mediante Resolución de Jefatura N° 00022-2023-OSINFOR/01.1, de fecha 23 de marzo de 2023, se aprueba la Directiva A3-DIR-032-V.01 "Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR" (*en adelante, la Directiva de Compensación*), que establece cinco (5) mecanismos de compensación en las modalidades de i) Recuperación de áreas degradadas, ii) Conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre, iii) Participación en acciones de capacitación, iv) Cooperación en la supervisión y v) Reconocimiento de actividades del Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario;

Que, la citada Directiva facilita a los administrados el cumplimiento del pago de las multas por concepto de multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre y tiene por finalidad generar cambio de conducta en los administrados sancionados, promover el cumplimiento de sus obligaciones y fortalecer sus capacidades para que realicen sus actividades conforme a la legislación forestal y de fauna silvestre;

Que, la administrada, debidamente representada por el señor Romero Lomas Rengifo, según poder inscrito en el asiento N° A00005 de la Partida Electrónica N° 00029908 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Maynas; solicita acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la modalidad de conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre, respecto a la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 1029-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 30 de setiembre de 2014, ante la Mesa de Partes de la Oficina Desconcentrada de Pucallpa; adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Anexo-formato de solicitud de compensación, b) Resolución Gerencial Regional N° 078-2022-GRL-GGR-GRDFFS, de fecha 12 de abril de 2022, que reconoce el "Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario de la Comunidad Nativa Nuevo San Pablo, c) Acta de Asamblea extraordinaria, de fecha 28 de enero de 2024, d) Copia del título de Propiedad, e) Plan de conservación, f) Copia de la declaración jurada de no tener capacidad de pago de la multa impuesta, g) Mapa de Accesibilidad y ecozona del área de conservación;

Que, respecto de lo señalado en el literal b) del artículo 9.4 de la Directiva de Compensación, el cual establece que en caso la solicitud sea suscrita por el representante del administrado, se debe indicar el número de partida y la zona registral; en éste extremo se pudo verificar en la plataforma OSINFOR PIDE, que en el asiento N° A00005 de la Partida Electrónica N° 00029908 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Maynas, se encuentra inscrito el nombramiento de la Junta Directiva para el periodo del 11 de febrero de 2024 al 10 de febrero de 2026, encontrándose vigente las facultades del representante que suscribe la solicitud de compensación de la referencia b) del presente informe;

Que, respecto a lo señalado en el cuadro N° 8 del numeral 9.4 de la Directiva de Compensación, teniendo como uno de sus requisitos adjuntar copia del título habilitante; se verificó en el SIGOSFC copia del título habilitante N° 16-CON/P-MAD-A-153-08;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 9.4.1 de la Directiva de Compensación, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre determina si el Plan de conservación cumple los términos de referencia conforme a la Directiva vigente y de encontrarlo conforme emite el informe técnico con opinión favorable. En ese sentido, mediante Proveído N° 00676-2024-OSINFOR/08.1, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, hace suyo el Informe Técnico N° 00041-2024-OSINFOR/08.1.2, emitido por la Subdirección de Supervisión y Fiscalización de Permisos y Autorizaciones que concluye que el Plan de Conservación presentado por la Comunidad Nativa Nuevo San Pablo, cumple con los Términos de Referencia (Anexo 2) de la *Directiva A3-DIR-032-V.01 "Directiva de*



Compensación de Multas Impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR” y emite opinión favorable al Plan de conservación presentado por la Comunidad Nativa Nuevo San Pablo. Asimismo, **se considera una superficie de 608.82 hectáreas destinadas para el cumplimiento del referido plan**, la cual se encuentra en la ecozona selva baja, se ubica en el territorio Comunidad Nativa Nuevo San Pablo, distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto;

Que, mediante Informe N° 00206-2024-OSINFOR/05.2.2, de fecha 04 de octubre de 2024, la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración señala que, de acuerdo a las condiciones para acceder al mecanismo de compensación, la administrada solicita acogerse al beneficio de no exigibilidad de la cuota inicial, por ello presenta su Resolución Gerencial Regional N° 078-2022-GRL-GGR-GRDFFS, de fecha 12 de abril de 2022, que reconoce el “Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario de la Comunidad Nativa Nuevo San Pablo, conforme a lo previsto en el numeral 8.3. de la Directiva A3-DIR-032-V.01 “Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”, que establece que las Comunidades Nativas y Campesinas no se les exigirá el pago inicial siempre y cuando realicen la compensación con una superficie equivalente a la totalidad de las multas impuestas y cuenten con el reconocimiento del Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario;

Que, es viable determinar respecto a la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 1029-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 30 de setiembre de 2014, el monto de la deuda compensable es de **S/ 81,421.50 (Ochenta y un mil cuatrocientos veintiunos con 50/100 Soles)** equivalente a **15.81**, calculado con la UIT (2024) año de presentación de la solicitud de compensación, el cual se compensará en el plazo de cinco (05) años, a razón de S S/ 16 284.30 (Dieciséis mil doscientos ochenta y cuatro con 30/100 Soles) **anuales**, conforme lo establece el numeral 9.1.2 de la Directiva de Compensación;

Con el visado del Ejecutivo de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y de la Especialista de Cobranzas de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Resolución de Jefatura N° 00003-2023-OSINFOR/01.1 y la Directiva A3-DIR-032-V.01 “Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR”; aprobada por Resolución de Jefatura N° 00022-2023- OSINFOR/01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la solicitud de compensación del pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 1029-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 30 de setiembre de 2014, presentada por la **COMUNIDAD NATIVA NUEVO SAN PABLO**, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con fines de Comercialización a Mediana Escala en Bosques de Comunidades Nativas N° 16-CON/P-MAD-A-153-08.

ARTÍCULO 2°. - **DETERMINAR**, como deuda compensable por el plazo de cinco (05) años, respecto a la Resolución Directoral N° 1029-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 30 de setiembre de 2014, el monto de **S/ 81,421.50 (Ochenta y unos mil cuatrocientos veintiunos**



con 50/100 Soles) equivalente a 15.81, calculado con la UIT 2024 (año de presentación de la solicitud de compensación), el detalle al siguiente cuadro:

Resolución Directoral N° 1029-2014-OSINFOR-DSPAFFS (15.81 UIT)

Año	Monto compensable anual
1	S/ 16,284.30
2	S/ 16,284.30
3	S/ 16,284.30
4	S/ 16,284.30
5	S/ 16,284.30
Total monto compensable	S/ 81,421.50

ARTÍCULO 3°. - **APROBAR**, el Plan de Conservación presentado por la **COMUNIDAD NATIVA NUEVO SAN PABLO**, habiéndose determinado un área de 608.82 hectáreas destinadas para el cumplimiento del referido plan, la cual se encuentra en la ecozona selva baja, se ubica en el territorio Comunidad Nativa Nuevo San Pablo, distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto.

ARTÍCULO 4°. - **ESTABLECER** que la amortización contable de la deuda compensable correspondiente a cada año estará sujeta al resultado favorable del informe técnico, a que hace referencia el Numeral 9.4.6. de la Directiva A3-DIR-032-V.01 "Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado por Resolución de Jefatura 0022-2023-OSINFOR/0.1.1, previa presentación del informe de Cumplimiento del Plan de Conservación por la administrada, en el plazo de (sesenta) 60 días calendario de cumplido cada año.

ARTICULO 5°. - **DISPONER** que la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre en coordinación con la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre y la Oficina Desconcentrada de Pucallpa efectúen el seguimiento del cumplimiento del Plan de Conservación aprobado.

ARTÍCULO 6°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - (www.gob.pe/osinfor).

ARTÍCULO 7°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada en la dirección consignada en su solicitud, a la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, a la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre, a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, Ejecutoría Coactiva y a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Loreto, para conocimiento y fines que corresponda.



Regístrese y comuníquese,

LISETTE PATRICIA KANASHIRO KATEKARU

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR



ANEXO RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00358-2024-OSINFOR/05.2

COMUNIDAD NATIVA NUEVO SAN PABLO

- 1) Áreas a conservar: 608.82 hectáreas
- 2) Situada: Ecozona selva baja, se ubica en el territorio Comunidad Nativa Nuevo San Pablo, distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto.
- 3) Cronogramas de compensación:

Resolución Directoral N° 1029-2014-OSINFOR-DSPAFFS (15.81 UIT)

Año	Monto compensable anual
1	S/ 16,284.30
2	S/ 16,284.30
3	S/ 16,284.30
4	S/ 16,284.30
5	S/ 16,284.30
Total monto compensable	S/ 81,421.50

Tener en cuenta: El plazo que da inicio a la implementación del plan de conservación se considera desde el día hábil siguiente de notificada la Resolución que aprueba la compensación.